FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 072 DEL 25 DE ABRIL DE 2025

"Por medio del cual se adjudica del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2025: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA ESCUELA TALER DE CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR".

Directora General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 0700 de 12 de marzo de 2025 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que la Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece 'para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto'.

Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 del 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado contrato de comodato y en concordancia con lo trazado en el Plan de Acción 2025, dentro del cual se encuentra plasmada la actividad de la siguiente manera: *3.7.1.3. Garantizar el servicio de transporte multimodal para el desarrollo de las actividades en los BIC incluidos en el contrato de comodato.*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Que por una parte se deben ejecutar actividades administrativas, de logística y seguimiento a obras, para lo cual se requiere el desplazamiento terrestre, al igual que el transporte de carga dentro de la ciudad de Cartagena; así como el desplazamiento en los casos de ser necesarios para el personal operativo que realice las actividades, es por esto que desde la Dirección Administrativa de la ETCAR se requiere contratar un servicio de transporte terrestre que pueda realizar los desplazamientos necesarios hacia los BIC ubicados en los sectores 1 y 2 para el desarrollo de las labores propias del objeto en virtud del contrato de comodato.

Que se requiere transporte terrestre para el cerro de la Popa para materiales y operarios a fin de realizar la poda, fumigación y limpieza en general en ese sector e igualmente para los hornos que se encuentran ubicados en el sector de Manzanillo del Mar en la zona norte de Cartagena de Indias.

Que en ese sentido, se requiere contar con los servicios de transporte terrestre de pasajeros para la ejecución a cabalidad de las actividades señaladas y satisfacer la necesidad planteada, teniendo en consideración que la ETCAR - FORTIFICACIONES no cuenta con los medios precisos y necesarios para el desarrollo de este tipo de actividades logísticas según sus necesidades, es por esto que se requiere fortalecer la gestión administrativa y logística de la Entidad.

Que de igual manera, la ETCAR suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-003-2025 con la Alcaldía de Cartagena cuyo objeto reza: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para generar capacidades locales, a través de la formación del capital social cualificado en oficios asociados a la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios".

Que el componente practico en el proceso de formación de la Escuela Taller es de vital importancia y representa el ochenta por ciento del total del proceso; los aprendices con la guía de los maestros realizan actividades practicas según lo establecido en el diseño curricular correspondiente a cada oficio; en la realización de dichos ejercicios prácticos y la adquisición de las competencias se requiere el traslado de materiales a los diferentes escenarios de prácticas. De igual forma, se requiere el desplazamiento de los funcionarios a los compromisos que surjan de la agenda institucional y para las actividades de seguimiento a los talleres y cursos que se adelantan dentro del caso urbano y los centros poblados del Distrito de Cartagena de Indias.

Que teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección que se utilizó fue el de Selección Abreviada Menor Cuantía, contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, se aplicará

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

el procedimiento estipulado para esta modalidad, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, desde el día 19 de marzo de 2025 se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria y demás documentos en la plataforma SECOP II, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido cuyas respuestas se publicaron en la misma plataforma.

Que el día 28 de marzo de 2025, se expidió la Resolución No. 058 por la cual se dio apertura al proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2025, se adoptaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que dentro del cronograma se fijó el día 2 de abril de 2025 como fecha límite para que los inscritos dentro del proceso SAMC-003-2025 a través de la plataforma del Secop II manifestaran su interés en participar dentro del mismo.

Que dentro del proceso se recibieron manifestación de intereses de proveedores, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que el día 3 de abril de 2025 se publicó Adenda modificando el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 4 de abril de 2025, siendo las 18:00 pm se dio el cierre del proceso de selección, en el que se recibió propuesta de por parte de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS.

Que el día 8 de abril de 2025 se publicó Adenda modificando el cronograma del proceso.

Que el día 8 de abril de 2025, se publicó el informe de evaluación de la oferta recibida, y se dio traslado al proponente e interesados por el termino de tres días para subsanar sus ofertas y formular observaciones.

Que, dentro del término de traslado se recibieron observaciones al informe de evaluación y documentos de subsanación.

Que el consolidado del informe de evaluación se describe a continuación:

CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES POR PROPONENTE

RESUMEN HABILITADOS							
PROPONENTES	VERIFICACION JURIDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	X		X		X		HABILITADO

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

CONSOLIDADO DE FACTORES PONDERABLE

PROPONENTES	PROPONENTE 1:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	
	ACREDITÓ	PUNTAJE OBTENIDO
Oferta económica	SI	39,5
Factor técnico adicional	SI	50
Apoyo a la industria Nacional	SI	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	SI	0,25
MiPymes	NO	0
PUNTAJE TOTAL	99,75	

Que, de conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador, teniendo en cuenta lo previsto en el Pliego de Condiciones, a los aspectos evaluados que a cada componente correspondieron de acuerdo a las asignaciones del proceso, recomendó a la Directora General de la Escuela Taller Cartagena de Indias, adjudicar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2025 al Proponente VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS con Nit No. 900912423-0, representado legalmente por GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.366.951, por ser el único proponente habilitado.

En consideración a lo expuesto anteriormente, la Directora de la ETCAR atendiendo a los informes de evaluación y el resultado de la misma.

RESUELVE

PRIMERO: *Adjudicar el proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2025*** *que tiene por objeto* "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA ESCUELA TALER DE CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR." VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS con Nit No. 900912423-0, representado legalmente por GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.366.951, *por valor de* **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($129.995.000)** suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 016 y 80 de 2025.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C, el día veinticinco (25) de abril de 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
DIRECTORA GENERAL (e)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	SANDRA LEON BLANCO	Asesora Jurídica Externo	
Revisó	SHYRLEY TUÑON VASQUEZ	Asesora Jurídica Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente tramite.			